



## DECRETO

Nº Decreto: 2017 / 000000374

En la Ciudad de CASTILLO DE LOCUBIN, a 26 de SEPTIEMBRE de 2017, D. / Dña. RODRIGUEZ GALLARDO, CRISTOBAL, ha dictado el siguiente

### DECRETO

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE EDUCADOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN**

Considerando que en este Excmo. Ayuntamiento se vienen produciendo necesidades de personal laboral temporal para atender necesidades urgentes e inaplazables vinculadas al funcionamiento de los servicios esenciales del municipio

Los artículos 55 y siguientes del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determinan que la selección del personal de los municipios ha de efectuarse de conformidad con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Estos principios son de general aplicación, incluso al personal laboral temporal si bien la selección ha de efectuarse a través de procedimientos ágiles, utilizándose normalmente a este respecto bolsas de trabajo o empleo.

Considerando que todos los llamamientos que se efectúen una vez constituida la Bolsa de Trabajo serán para atender para cubrir necesidades urgente e inaplazables vinculadas al funcionamiento de los servicios esenciales del municipio.

En ejercicio de las facultades que me están conferidas por el Art. 21.1) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente

### **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE EDUCADOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN, en los términos que se recogen en el siguiente ANEXO.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Tablón de Edictos y en la Página Web municipal. El plazo de presentación de instancias será de 15 días naturales a partir de la publicación del presente acto.

**TERCERO.** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

### **ANEXO**

Las siguientes Bases que han de regir la convocatoria de una **BOLSA DE TRABAJO** para futuras contrataciones de personal con carácter no permanente, que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y la legislación laboral, tendrán las siguientes estipulaciones:

Nº Decreto: 2017 / 000000374

Pag. 1 de 7

Código Seguro de verificación:WFXioYZLKtgQ1usL0mmIHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ivan Gonzalez Gonzalez Cristobal Rodriguez Gallardo	FECHA	27/09/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es WFXioYZLKtgQ1usL0mmIHw==	PÁGINA	1/7



WFXioYZLKtgQ1usL0mmIHw==

## 1. NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

Los puestos ofertados y las titulaciones requeridas para optar a ello son los siguientes:

TITULARES	PUESTO AL QUE SE OPTA	TITULACION EXIGIDA
10	EDUCADOR/A	Magisterio Educación Infantil, Magisterio Educación Primaria, Grado en Maestro Educación Primaria, Grado en Maestro Educación Infantil

## 2. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a la realización del proceso para el acceso a la plaza las personas interesadas deberán previamente a la presentación de la solicitud, haberse inscrito como demandantes de empleo y cumplir los requisitos mínimos exigidos a continuación.

Los trabajadores contratados con carácter temporal al amparo del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, le será de aplicación el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

Serán requisitos mínimos para poder formar parte de la bolsa de trabajo los siguientes:

- Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.
- No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.
- Estar en posesión de la titulación exigida.

Los requisitos establecidos en estas Bases deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

Los trabajos a ofertar a través de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Castillo de Locubín serán trabajos puntuales (acumulación de tareas, obras o servicios determinados, sustituciones por enfermedad u otras circunstancias) y para ello se realizará la dotación necesaria de crédito en el Presupuesto del ejercicio correspondiente.

No podrán ofertarse a través de la bolsa de trabajo aquellos puestos que sean objeto de programas de apoyo al empleo subvencionados por la Junta de Andalucía u otra Administración pública.

Código Seguro de verificación:WFXioYZLkTgQ1usL0mmIHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ivan Gonzalez Gonzalez Cristobal Rodriguez Gallardo	FECHA	27/09/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es WFXioYZLkTgQ1usL0mmIHw==	PÁGINA	2/7



WFXioYZLkTgQ1usL0mmIHw==

### 3. INSTANCIAS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

Los/as aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se publica en el Anexo, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubin, sito en la c) Blas Infante nº 19 de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. Junto a esa instancia se presentarán también, en dicho Registro General del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Vida Laboral.
- DNI
- Contratos de trabajo o cualquier otra documentación que certifique su experiencia.
- Fotocopia de los Títulos obtenidos para el puesto que se desea ocupar.
- La experiencia profesional de los/as trabajadores/as autónomos/as se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Personas Autónomas así como aquella documentación justificativa de la concreta actividad realizada como Autónomo/a (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

A partir del día **28 de Septiembre** se podrán recibir las solicitudes para poder participar en la selección que se realice a través de la bolsa de trabajo.

El plazo de presentación es de **15 días naturales** a partir de la publicidad de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la página web del Ayuntamiento.

La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, bastando que el/la aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación, se constituirá la Comisión de Selección y a instancias de la misma, la presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, de **tres días naturales**, que se concede a los aspirantes excluidos.

La publicación de esta resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

### 5. COMISION DE SELECCIÓN.

Se actuará según lo dispuesto en el Decreto 143/2017 donde se designa la Comisión Técnica de selección de Personal Laboral Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

La Comisión de Selección está integrada por los siguientes miembros:

- ✓ PRESIDENTE/A: el/la responsable del Área de Personal o persona en quien delegue.
- ✓ VOCALES:
  - La técnico del área de Promoción Económica, Turismo y Empleo ó persona en quien delegue.
  - Un técnico del Área correspondiente por razón de la materia.
  - La administrativo del Área de urbanismo o persona en quine delegue.
  - Secretario municipal que asimismo actuará de secretario O persona en quien delegue.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Código Seguro de verificación:WFXioYZLkTgQ1usL0mmIHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ivan Gonzalez Gonzalez Cristobal Rodriguez Gallardo	FECHA	27/09/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es WFXioYZLkTgQ1usL0mmIHw==	PÁGINA	3/7



WFXioYZLkTgQ1usL0mmIHw==

Le corresponde a la Comisión de selección el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6ª de la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/a Presidente/a, Secretario/a y de al menos de un vocal, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el/a titular o bien su suplente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas para las cuestiones que se planteen. Dichos asesores/as se limitaran al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros de la de Comisión de selección de personal laboral temporal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Los/as interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

Los/as miembros de la Comisión de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración curricular y para la publicación de los resultados.

El/la Presidente/a de la Comisión de selección podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal sin apelación alguna.

## 6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

**6.1.- BAREMACION CURRICULAR INTEGRANTE DE LA FASE CONCURSAL ◊ hasta un máximo de 15 puntos atendiendo al siguiente baremo:**

**a. Méritos profesionales ◊ hasta un máximo de 8 puntos atendiendo al siguiente baremo:**

MERITOS PROFESIONALES	PUNTOS
a) Por cada mes completo, de servicios prestados de igual o similar contenido en la Administración, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. En el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente periodos o fracciones iguales o superiores a veinte días, se computarán como un mes completo. Los periodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.	0,20
b) Por cada mes completo, de servicios prestados de igual o similar contenido en empresa privada, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. En el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente periodos o fracciones iguales o superiores a veinte días, se computarán como un mes completo. Los periodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.	0,10
c) Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar contenido en régimen de Colaboración Social o Prácticas Profesionales, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.	0,05

La experiencia profesional de los trabajadores laborales se acreditará mediante la presentación del informe de vida laboral y los correspondientes contratos de trabajo o cualquier otra documentación que

Código Seguro de verificación:WFXioYZLkTgQ1usL0mmIHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ivan Gonzalez Gonzalez	FECHA	27/09/2017
	Cristobal Rodriguez Gallardo		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PÁGINA	4/7
	WFXioYZLkTgQ1usL0mmIHw==		



WFXioYZLkTgQ1usL0mmIHw==

certifique su experiencia, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

La experiencia profesional de los trabajadores autónomos se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Autónomos así como aquella documentación justificativa de la concreta actividad realizada como Autónomo (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Sin embargo, en los casos de reducción de jornada por motivos familiares, establecidos en el art. 48.1.h) del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril, y estatuto de los Trabajadores para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (lactancia de un hijo menor de nueve meses, quien tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o un minusválido o cuidado directo de un familiar), se computará en todo caso como jornada completa.

**b. Meritos académicos, cursos, seminarios, congresos y jornadas** hasta un máximo 7 puntos atendiendo al siguiente baremo:

TITULACIONES OFICIALES, CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS	PUNTOS
<b>A) Por la participación como asistente:</b>	
Hasta 14 horas o 2 días	0,05
Entre 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días	0,10
Entre 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días	0,20
Entre 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días	0,25
De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días	0,50
De 201 horas en adelante o más de 40 días	1,00
Formación superior (Máster, posgrado y/o especialización)	1,50
Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que refiere la anterior escala	
<b>B) Por la participación como Director/a, Coordinador/a o Ponente.</b>	
La participación en una misma actividad docente como Director/a o Coordinador/a y como Ponente en varias materias solo será objeto de una única puntuación.	0,10
<b>X) Los títulos oficiales</b>	
Por cada título universitario de grado superior relacionado con el puesto que se opta y distinto al exigido en la convocatoria.	3,0
Por cada título universitario de grado medio relacionado con el puesto que se opta y distinto al exigido en la convocatoria.	2,0
Por titulación de Formación Profesional de Segundo Grado Específica, o Bachiller Superior, distinto al exigido en la convocatoria.	0,5
Los títulos oficiales se valorarán siempre que no sea el mínimo exigido para el puesto que se opta y esté relacionado con el puesto de trabajo.	

## 6.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS ACADÉMICOS, CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

- Los méritos académicos, cursos, seminarios, congresos, jornadas y ponencias se valorarán siempre que su contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto que se opta. Para este fin se tendrá como bases de interpretación la familia profesional y área de conocimiento del puesto ofertado.
- En cualquier caso se valorarán los cursos impartidos por la Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público.

Código Seguro de verificación:WFXioYZLKtgQ1usL0mmIHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ivan Gonzalez Gonzalez Cristobal Rodriguez Gallardo	FECHA	27/09/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es WFXioYZLKtgQ1usL0mmIHw==	PÁGINA	5/7



WFXioYZLKtgQ1usL0mmIHw==

- Los cursos impartidos por organizaciones sindicales o empresariales, colegios profesionales, fundaciones o empresas privadas se valorarán siempre que estén homologados y/o tengan autorización administrativa para impartir formación académica u ocupacional.
- Se valorarán para todos los puestos de trabajo, los cursos de prevención de riesgos laborales, género e igualdad de oportunidades, nuevas tecnologías, e idiomas, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Cuando el candidato presente más de un curso con contenidos similares sólo se valorará uno, el que sea más favorable para el interesado.

### 6.3. ENTREVISTA PERSONAL

En el Supuesto de que el tribunal estime conveniente se puede establecer una nota de corte, no efectuando la entrevista aquellos candidatos que en función de la suma de la nota obtenida en la valoración curricular, respecto de la obtenida por el resto de los candidatos, no dispongan de ninguna opción de acceder al puesto convocado, teniendo en cuenta que la puntuación máxima de la entrevista es de cinco puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la valoración curricular, si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en la valoración de méritos profesionales.

La puntuación obtenida en la valoración curricular se consolidará y será válida para otras convocatorias, siempre y cuando se tratara del mismo puesto de trabajo. Cuando se realice otra convocatoria distinta, para el mismo puesto de trabajo, la persona candidata sólo tendrá que anexar a la solicitud la nueva documentación que se haya originado desde la fecha del plazo de solicitud de la convocatoria anterior a los efectos de sumar la valoración a la puntuación consolidada

### 6.4. APLICACIÓN DEL CONCURSO

El máximo de puntos que se otorgan en la fase del concurso será la siguiente:

- Meritos Profesionales: 8 puntos.
- Meritos Académicos: 7 puntos.
- Entrevista: 5 puntos.

### 7. RELACIÓN DE SELECCIONADOS /AS.

Una vez finalizado el Concurso, la Comisión de selección hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento la relación de los/as candidatos/as que hubiesen obtenido mejor calificación, por orden de puntuación total obtenida, indicando el número de orden en la bolsa.

Los/as concursantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de *no aptos* a todos los efectos.

### 8. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

La Comisión de selección elevará los resultados del proceso selectivo a conocimiento de la Alcaldía-Presidencia para su resolución, a efectos de la futura contratación de los/as candidatos/as, por el orden que ocupen en la lista, en función de las necesidades de personal que en cada momento pueda tener el Ayuntamiento. El contrato de trabajo temporal y su duración vendrá determinada por la causa que lo origine, establecida en la normativa laboral.

Cuando exista el requerimiento de contratación de alguno de los puestos establecidos en la Bolsa, se procederá a contactar con la persona que le correspondiera mediante dos llamadas telefónicas a los números indicados en la solicitud, con un intervalo de una hora, así como con un mensaje al móvil que indique la persona interesada. Se podrán producir los siguientes supuestos:

- Se contacta con la persona. Se concede un día hábil para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.
- No se atienden las llamadas de teléfono. La persona candidata pasará a ocupar el último lugar de la lista. Si esta situación se repitiera en dos llamamientos se procederá a excluir de la Bolsa.

La persona candidata podrá justificar la renuncia al contrato de trabajo, por alguna de las siguientes causas:

- Contrato por cuenta ajena o alta en alguno de los Regímenes especiales de la Seguridad Social.
- Enfermedad.

Código Seguro de verificación:WFXioYZLkTgQ1usL0mmIHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ivan Gonzalez Gonzalez	FECHA	27/09/2017
	Cristobal Rodriguez Gallardo		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PÁGINA	6/7
	WFXioYZLkTgQ1usL0mmIHw==		



WFXioYZLkTgQ1usL0mmIHw==

La persona que ha renunciado por causa justificada tendrá un plazo de 15 días naturales para presentar la documentación correspondiente, en caso contrario será excluida de la Bolsa.

El contrato que se ofrezca a través de la Bolsa será incompatible con el desempeño de un puesto de trabajo, con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que se relacionen directamente con las que se desarrollen en el puesto de trabajo ofertado. Para aquellas actividades no relacionadas con el puesto de trabajo, se requerirá la solicitud y el previo reconocimiento de compatibilidad.

Los contratos de trabajo se formalizarán bajo el amparo del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

#### 9. CARACTERISTICAS DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La Bolsa de trabajo que se forme como resultado de la presente convocatoria, tendrá una vigencia de tres años desde la resolución definitiva de candidatos/as, prorrogable por otro año más.

#### 10. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

Quedarán excluidos/as de la Bolsa de trabajo de forma permanente:

- Renuncia expresa.
- Quienes extingan el contrato sin haber finalizado el mismo, excepto aquellos que superen un proceso selectivo entre los programas subvencionados por algunas de las Administraciones Públicas y promovidos por el Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín.
- No atender dos llamamientos para la contratación.
- No aportar la documentación justificativa de la renuncia en los 15 días naturales siguientes al llamamiento.
- Los documentos aportados y/o causas alegadas no son justificativos de la renuncia.
- Ser expulsado/a de la Bolsa por causa laboral.

#### 11. BASE FINAL.

Contra la presente resolución puede interponer, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes. Transcurrido un mes sin notificar su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la resolución y notificación del recurso, si la desestimación fuese expresa, y en el plazo de seis meses si la desestimación fuese presunta por silencio administrativo.

Directamente, recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde la recepción de la presente notificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castillo de Locubín a 19 de Septiembre de 2017

Así lo dispongo en el lugar y fecha al principio indicados.

<b>El Alcalde Presidente</b>	<b>Ante mí: El Secretario</b>
<b>D. / Dña. RODRIGUEZ GALLARDO, CRISTOBAL</b>	<b>D. IVAN GONZALEZ GONZALEZ</b>

Código Seguro de verificación: WFXioYZLKtgQ1usL0mmIHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ivan Gonzalez Gonzalez	FECHA	27/09/2017
	Cristobal Rodriguez Gallardo		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PÁGINA	7/7
	WFXioYZLKtgQ1usL0mmIHw==		

  
WFXioYZLKtgQ1usL0mmIHw==